

NEUQUEN, 6 de Agosto de 1969.-

VISTO:

El Decreto N° 630 de fecha 4 de Julio de 1969, por el /
cual se deroga el decreto N° 585 de fecha 27/6/1969; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo, a solicitud de la enti-
dad representativa de los comerciantes e industriales locales, y con /
fines de acelerar su sanción reglamentó recientemente por vía de decre-
to el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales y/
todo cuanto concierne a su cierre obligatorio;

Que atento lo prescripto por el art. 102 inc. 1) de la/
Ley Provincial N° 53, es de competencia del Concejo la reglamentación/
del funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales;

Que, consecuentemente, la correcta técnica legislativa/
exige que esa reglamentación tenga forma de ordenanza;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el/
Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 1029 de fecha 24 de //
julio del corriente año;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Ratificase el Decreto N° 630 de fecha 4 de julio de -///
- - - - - 1969.-

Artículo 2º) Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal //
- - - - - Asesor, tomen conocimiento las secciones que correspondan,
dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO/
DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.- (Expte. N° 223-A-1969). - - - - -

sq.


Contador Pedro E. Serer
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES




DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL